



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 023-2000-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por la Dirección Sub Regional de Salud y otro, representada por doña Amanda Mendoza Flores
Puno

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dos de junio del dos mil

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por la demandada Dirección Sub Regional de Salud y otro, representada por doña Amanda Mendoza Flores por el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, su fecha cinco de mayo del dos mil, que declaró improcedente el recurso de nulidad, tramitado como extraordinario, contra la resolución de la misma Sala, su fecha veinticinco de abril del dos mil que confirmó la apelada que declaró fundada en parte la Acción de Amparo seguida por don Gerardo Armando Salmón Horna; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha veinticinco de abril del dos mil, que confirmó la apelada que declaró fundada en parte la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno ha debido rechazar



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, su fecha diecisiete de mayo del dos mil, que concede el recurso de queja y lo eleva al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Acosta Sánchez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Gómez".

Díaz Valverde;

Nugent;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Díaz Valverde".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nugent".

García Marcelo.